

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS434/7
28 de marzo de 2012

(12-1648)

Original: inglés

AUSTRALIA - DETERMINADAS MEDIDAS RELATIVAS A LAS MARCAS DE FÁBRICA O DE COMERCIO Y OTRAS PRESCRIPCIONES DE EMPAQUETADO GENÉRICO APLICABLES A LOS PRODUCTOS DE TABACO Y AL EMPAQUETADO DE ESOS PRODUCTOS

Solicitud de asociación a las consultas

Comunicación de Nueva Zelandia

La siguiente comunicación, de fecha 26 de marzo de 2012, dirigida por la delegación de Nueva Zelandia a la delegación de Australia, a la delegación de Ucrania y al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 11 del artículo 4 del ESD.

De conformidad con el párrafo 11 del artículo 4 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (ESD)*, Nueva Zelandia notifica por la presente al Gobierno de Australia, al Gobierno de Ucrania y al Órgano de Solución de Diferencias (OSD) que desea ser asociada a las consultas solicitadas por Ucrania en el documento distribuido a los Miembros de la OMC el 15 de marzo de 2012 con el título "*Australia - Determinadas medidas relativas a las marcas de fábrica o de comercio y otras prescripciones de empaquetado genérico aplicables a los productos de tabaco y al empaquetado de esos productos*" (WT/DS434/1, IP/D/30, G/TBT/D/39, G/L/985).

Nueva Zelandia tiene un interés comercial sustancial en el objeto de las consultas y un interés sistémico en la aplicación e interpretación de las disposiciones del *Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio*, del *Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio* y del *Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994*.

Nueva Zelandia aguarda con interés la confirmación de la recepción y aceptación de la presente solicitud así como una indicación respecto del momento y el lugar en que se celebrarán las consultas. Asimismo, solicita que esta comunicación se distribuya a los Miembros del OSD.
